

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Valdivia, a 18 NOV. 2009, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don ALEJANDRO LARSEN HOETZ ambos domiciliados en esta ciudad, Edificio Público N°1, O'Higgins # 543 de Valdivia, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Unión RUT 69.200.800-6, representada por doña Hilda Carvallo Gómez, chilena C.I. 4.154.370-1, ambos domiciliados en la comuna de La Unión, en adelante, indistintamente el Municipio o el responsable; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

- a) Las facultades que confiere la Ley Nro. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) La *Glosa 02. N° 19* de la Ley de Presupuesto 2009, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, que permite destinar hasta un 2% de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural incluido el funcionamiento de los teatros Municipales o regionales, que determine el Gobierno Regional, efectuadas por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.
- c) Que por acuerdo N° 02-03 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 02 celebrada el día 14 de enero de 2009, según consta en Certificado Nro. 12 de fecha 19 de enero de 2009, extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, destinar el 2% del total FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos, para ser destinados a subvencionar actividades culturales, de las señaladas en la letra anterior.
- d) Acuerdo Nro. 16-16 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión Ordinaria Nro.16 celebrada el día 19 de agosto de 2009, según consta en Certificado Nro.239 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, por el cual se aprobaron las Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Cultural del Gobierno Regional de Los Ríos, segundo llamado estipulando en ellas la subvención para el desarrollo de actividades culturales, las cuales forman parte del presente Convenio.
- e) Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 21 celebrada el día 11 de noviembre de 2009, según consta en Certificado Nro.399 de fecha 16 de noviembre de 2009, extendido por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, se aprobó por mayoría absoluta la cartera de proyectos del Fondo de Desarrollo Cultural 2009 de la Región de Los Ríos, segundo llamado, con cargo al 2% de la glosa de cultura del FNDR, entre los que se encuentra el proyecto cultural denominado "**10º Festival de La Canción Folclórica "Alerce Milenario"**" presentado por la "**Ilustre Municipalidad de La Unión**".

El monto total a transferir para este proyecto es de **\$8.196.998**.



SE ACUERDA:

PRIMERO : Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos, a la Ilustre Municipalidad de La Unión la suma de \$8.196.998 (*Ocho Millones ciento noventa y seis mil novecientos noventa y ocho pesos*), correspondiente al Subt. 24, Ítem 03, Asig. 001, para la ejecución del proyecto "**10º Festival de La Canción Folclórica "Alerce Milenario"**", de acuerdo a la distribución de recursos señalados en el anexo Nro.1 que acompaña este Convenio. El proyecto se realizará en los plazos establecidos en la presentación del proyecto y el calendario actualizados detallados en el Anexo Nro.2 adjunto al presente.

SEGUNDO : Las partes dejan constancia que el proyecto previamente seleccionado y aprobado por el Consejo Regional, de acuerdo a la normativa legal no puede ser modificado en el objetivo para el cual fueron aprobados los fondos, de acuerdo a los antecedentes que previamente presentara el **Municipio** y que para todos los efectos se consideran parte integrante de este convenio.

Sin embargo, el convenio como el destino de los recursos, podrán ser modificados con acuerdo del Consejo Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados por el Departamento de Cultura.

Con todo, en la definición y ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en al División de Análisis y Control de Gestión, Unidad de Cultura.

TERCERO : El **Municipio** administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y a los objetivos del proyecto, y a las instrucciones emanadas de los organismo competentes.

El **Municipio** queda obligado a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia y al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional de Los Ríos certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida.

Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento.

CUARTO : Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto, entrega una letra de cambio, pagadera a la Vista tomada a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, Rut: 61.978.900-8, por el mismo monto total asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el Gobierno Regional a su entera conformidad.

Dicha garantía será restituida al RESPONSABLE previa solicitud por escrito, una vez aprobada la rendición final de los fondos.

La Obligación de garantía señalada en los párrafos anteriores no rige para las Municipalidades, en virtud a dictámenes de la Contraloría General de la República, en que se establece que entre los órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebren, salvo texto legal expreso.

QUINTO : **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y disponer de ellos de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en la propuesta



y en la reitemización entregada, en aquellos casos en que el Gobierno Regional haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación.

- b) Entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, a través de la oficina de partes, el 10% de las obras editadas (Música, Audiovisual y Libros), con recursos financiado por el presente proyecto. Esto incluye la edición de catálogos y material gráfico (postales, calendarios reproducciones y otros similares que no signifiquen material de difusión), elaborados para la ejecución del proyecto cuyo tiraje sea superior a 50 unidades.
- c) Presentar a través del Anexo Nro. 3 la Retribución que la Organización se compromete a realizar en beneficio de la comunidad Local o Regional.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir el proyecto en un plazo no superior al señalado en el formulario de presentación del proyecto.
- c) Presentar, en la medida que la división de Análisis y Control de Gestión lo requiera, un Informe de **Avance**, y un informe **final** quien además tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto.
 - 1) Informe de avance a ser presentado al cumplirse la mitad del calendario de ejecución del proyecto.
 - 2) Informe final en la forma que defina el Gobierno Regional, dentro de los 15 días siguientes a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden a la Unidad de Cultura, dependiente de la División señalada en el punto anterior.
- e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la Unidad de Cultura del Gobierno Regional, acompañando el nuevo certificado de residencia, so pena que las comunicaciones escritas referidas en este convenio y remitidas al domicilio acreditado en este documento, se entenderán para todos los efectos legales efectuadas y recibidas conforme por el responsable.

SEXO : El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, a través de la Unidad de Cultura, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio.

SEPTIMO : El Municipio deberá consignar el apoyo y hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Los Ríos en eventos y actividades culturales, e incorporando los distintivos de su imagen corporativa en las piezas y soportes gráficos impresos y en libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan actividades y ante los medios de comunicación en general. En los materiales gráficos se deberá incorporar la siguiente frase: **"Proyecto financiado por el Gobierno Regional de los Ríos"**.

1.- Mención en logotipos y espacios en las piezas gráficas.

EN LIENZOS Y PASACALLES: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.

EN LOS PENDONES: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de este, indistintamente



EN LAS GIGANTOGRAFIAS Y/O TELONES DE FONDO: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente.

EN LOS AFICHES: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.

EN CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES (libros, trípticos etc.): El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente, además deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación.

EN LAS INVITACIONES, TARJETAS PROMOCIONALES, VOLANTES ETC: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente, además deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación.

EN LOS DIPLOMAS Y GALVANOS DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior.

2. Mención y referencias de financiamiento en medios audiovisuales Nacionales y Comunales.

EN VIDEOS PROMOCIONALES: En los videos promocionales se deberá hacer alusión al financiamiento y deberá exhibir el logotipo por al menos 5 segundos de imagen.

EN CUÑAS RADIALES Y CONFERENCIAS DE PRENSA: En la promoción del evento o iniciativa deberá hacer alusión al financiamiento del Gobierno Regional de Los Ríos.

EN PERIODICOS NACIONALES O COMUNALES: Cualquier referencia, reportaje o avisaje de actividades financiadas por el FNDR de Cultura, deberá hacer alusión al financiamiento e incorporar el logotipo si así lo ameritase.

3. Mención y referencias de financiamiento en locuciones y discursos:

Los ejecutores tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos y actividades financiadas por el Gobierno Regional de Los Ríos del aporte y alcance sociocultural de la inversión.

NOTA: Toda pieza publicitaria deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Cultura y el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Los Ríos, antes de ser impresa.

Para cumplir con esta obligación, el Gobierno Regional de Los Ríos se compromete a:

1. Entregar, a través de su Departamento de Comunicaciones, un CD con el logotipo en archivos digitales Freehand y JPG a los ejecutores que resulten seleccionados.
2. Entregar a los Proyectos seleccionados, los contenidos y fundamentos que inspiran la inversión cultural por parte del Gobierno Regional de Los Ríos.
3. Indicar a los ejecutores, la nomina de las autoridades pertinentes que deberán ser invitadas a cada una de las actividades programadas.

OCTAVO : El Municipio se obliga, de acuerdo a la letra c) de la clausula quinta, a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión del proyecto y un Informe Final Económico, en que se detallen los gastos de ejecución del proyecto. Este último, se entregará en una copia notarial. El informe de Gestión, con sus respectivos respaldos fotográficos, de prensa u otros, deberán ser entregados al Gobierno Regional en un original escrito, más un respaldo magnético del mismo.

GASTOS DEL PROYECTO, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.



Para acreditar fehacientemente el correcto y debido uso de los recursos asignados al Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar **Informes de Avance y Final**.

Estos informes deberán contener:

- a) **Individualización completa del Proyecto:** N° de Folio, título, línea y modalidad específica de postulación.
- b) **Individualización del RESPONSABLE:** Razón social, individualización del representante legal, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) **Relación de Actividades.** Relación completa de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Formulario de Postulación. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto, la fecha de estreno que deberá coincidir con la entrega del informe final. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) **Rendición de Cuentas:** Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem (*gastos de honorarios, gastos de operación, gastos de inversión y gastos de difusión*) y rubro de procedencia. La **Rendición de Cuentas** deberá ser respaldada documentalmente con las respectivas boletas de honorarios, de compraventa y/o facturas en originales, electrónicas o copias debidamente legalizadas, emitidas a nombre del **Municipio**, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico. Respecto de aquellos documentos en que no se especifique claramente al ítem de gasto correspondiente, así como en casos de inconsistencia entre gastos y respaldo, o documentos ilegibles, el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Cultura, solicitará al RESPONSABLE la aclaración correspondiente por escrito. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso que se señala, de la siguiente manera:
 - **Gastos de Honorarios:** Deben justificarse con Boletas de Honorarios debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos o copia de boleta electrónica.
 - **Gastos de Operación:** Sólo pueden acreditarse con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o en fotocopias debidamente legalizadas o copia de factura electrónica. Corresponden a este ítem también, aquellos gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar de la manera indicada precedentemente. En el caso de factura debe venir a nombre del RESPONSABLE.
 - **Gastos de Inversión:** Sólo cabe justificarlos con factura original o con su fotocopia legalizada ante Notario o copia de factura electrónica, a nombre del RESPONSABLE o, en su defecto, mediante boleta de servicios con detalle de compra.
 - **Gastos de Difusión:** En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas, presentadas en originales o en fotocopias debidamente autorizadas o copia de boletas o facturas electrónicas. En el caso de factura debe venir a nombre del RESPONSABLE.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE, referidos a Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados.

En el evento que el responsable no pueda acreditar los gastos en la forma señalada precedentemente, **deberá solicitar por escrito** al Gobierno Regional, a través de la Unidad de Cultura, que sea considerada una forma especial de rendición, los que previo análisis de las circunstancias expuestas y documentos que se adjunten podrán acceder a la petición. La decisión se comunicará mediante carta certificada enviada al domicilio del Responsable.

El Gobierno Regional, podrá objetar los informes y rendiciones de cuentas que no sean considerados satisfactorios, casos en los cuales solicitará mayores antecedentes para la aprobación de los mismos. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones contenidas en la cláusula décima del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.



La objeción de Informes y Rendiciones de Cuentas no alterará el curso normal de los plazos estipulados para la presentación de los mismos comprometidos por el RESPONSABLE en el presente Convenio.

NOVENO : SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la Unidad de Cultura, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral al contrato, quedando facultado para:

- a) Rechazar los gastos imputados a la ejecución del proyecto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) Proceder a la ejecución de la garantía entregada y aceptada por el RESPONSABLE. El Gobierno Regional procederá a la ejecución de esta medida, previo informe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de su Unidad de Cultura.
- d) Inhabilitar al RESPONSABLE y a las Institución que representa para postular Al Fondo de Desarrollo Cultural del Gobierno Regional de Los Ríos, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, por un plazo máximo de hasta tres (3) años contados desde la fecha de notificación de la sanción impuesta.
- e) En el caso de que el responsable del proyecto aporte datos o información falsa al Gobierno Regional, quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por Gobierno Regional hasta por tres convocatorias consecutivas.

El Gobierno Regional comunicará mediante carta certificada la sanción aplicada, pudiendo el afectado ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO : Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional, que lo aprueba.

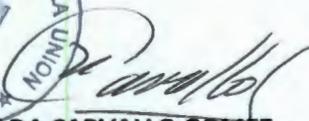
DECIMO PRIMERO : La Personería de Don Alejandro Larsen Hoetz en representación del Gobierno Regional de Los Ríos consta en el decreto Nº 796 de 27 de octubre de 2009 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Regional de la Región de Los Ríos y la de la Señora Hilda Carvallo Gómez consta en el decreto exento Nro 6309 de fecha 09 de diciembre de 2008 el cual la proclama Alcaldesa de la comuna citada según fallo dictado por el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS



HILDA CARVALLO GOMEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION


IN/PHB/CMZ/SRV/cbc.